

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE AGENTES DE IGUALDAD, PARA LA OFICINA DE IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE LA COMARCA DE OLIVENZA.

La Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza, convoca pruebas selectivas para la constitución de una bolsa de trabajo de Agentes de Igualdad, encuadrados en el grupo A2, con arreglo a las siguientes

BASES:

PRIMERA. Objeto de la convocatoria

Constituye el objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de empleo para la contratación temporal, de Agentes de Igualdad y Violencia de Género para la Oficina de Igualdad y Violencia de Género de la Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza, subvencionado por la Junta de Extremadura a través del Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX).

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases, a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el RD Legislativo 781/1986, de 13 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEGUNDA. Requisitos de las personas aspirantes:

Para ser admitido/a a la realización de las pruebas selectivas, de conformidad con el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a, de acuerdo con las leyes vigentes o tener nacionalidad de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados, que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en conformidad con la Ley 17/1993 (de conformidad con lo establecido en el artículo 57.4. del RDL 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP), los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores del artículo 57, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las administraciones públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión del título Diplomatura o Grado Universitario.

Además, deberá tener formación especializada y/o experiencia acreditada en intervención en materia de igualdad y violencia de género, un mínimo de 200 horas de formación especializada en materia de igualdad o violencia de género (en un curso o en varios con la suma total de las horas, y éstos deberán ser reconocidos como válidos por el IMEX) y/o 12 meses de experiencia laboral en esta materia, o cumplir las condiciones para obtener estos requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancia.

**Decreto 24/2018, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género:*



Artículo 6: La titulación mínima exigida a este personal será diplomatura o grado universitario (1). No obstante, con independencia de la titulación académica que posea el/la Agente de Igualdad, deberá tener formación especializada y/o experiencia acreditada en intervención en materia de igualdad y violencia de género, un mínimo de 200 horas de formación especializada en materia de igualdad y violencia de género o 12 meses de experiencia laboral en esta materia.”

- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño del puesto al que se aspira.
- e) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.
- f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- g) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B, disponibilidad de vehículo y estar en disposición de realizar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo.
- h) Estar en posesión del certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo y acreditarse en caso de obtener plaza.

TERCERA. Funciones y características del puesto de trabajo:

Ámbito de actuación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 24/2018, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género:

El ámbito de actuación de la Oficina de Igualdad y Violencia de Género será el de la Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza.

La Oficina de igualdad y violencia de género está ubicada en la sede administrativa de la Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza, sita en calle Rusia nº2 de Olivenza (Badajoz), desplazándose puntualmente dependiendo de la programación de las distintas actividades y desarrollo de sus cometidos.

Funciones:

Las funciones a desarrollar serán las siguientes de acuerdo con las atribuciones asignadas al puesto:

- Conocimiento e inventario de recursos de la zona, tales como sociales, laborales, sanitarios, de atención terapéutica, educativos, entre otros.
- Estudio, valoración y propuestas ajustadas a las necesidades del territorio.



- Acciones de coordinación intragrupal e interprofesional y con los recursos de su zona de influencia.
- Elaboración de estadísticas mensuales y memorias anuales de las actividades llevadas a cabo y emisión de aquellos informes técnicos que sean solicitados por la entidad local y por el Instituto de la Mujer de Extremadura.
- Diseño, planificación, ejecución, registro, seguimiento y evaluación de las acciones/atenciones llevadas a cabo en el desarrollo del servicio.
- Puesta en común de la actividad realizada con el resto de las oficinas de la red, cuando así se requiera.
- Información y derivación de los/as usuarias/os a recursos de la Red Extremeña de Atención a Víctimas de Violencia de Género o a otros recursos comunitarios, cuando así se requiera.
- Coordinarse con los dispositivos y programas de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género y demás recursos comunitarios en el seguimiento de los casos si así se requiere.
- Desarrollo de acciones de sensibilización, prevención, formación, promoción, información, orientadas al fomento de la participación y empoderamiento de las mujeres, relativas a materia de igualdad entre mujeres y hombres y violencia de género.
- Desarrollo de acciones de sensibilización, prevención y capacitación dirigidas a distintos sectores profesionales, como educación, sanidad, servicios sociales, asociaciones, entre otros, del ámbito comunitario.
- Apoyo en la ejecución de acciones que se ejecuten desde otros programas especializados y/o comunitarios, en relación con materias de igualdad de oportunidades y violencia de género.
- Colaboración inequívoca con el Instituto de la Mujer de Extremadura en cuanto a pautas/directrices generales y uso de herramientas informáticas diseñadas para la coordinación de la atención integral desde los distintos servicios, programas, en aras de aumentar la calidad y optimizar la intervención coordinada, tanto preventiva y jurídica, como social y terapéutica, ofreciendo así una mayor calidad en la atención integral y efectiva.
- Participación en las actividades de formación/discusión a las que sean convocados/as por el Instituto de la Mujer de Extremadura en materias relacionadas con la igualdad y la violencia de género.
- Participación en las reuniones periódicas con los y las profesionales de la Red Extremeña de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género, encaminadas a consensuar criterios y pautas de evaluación e intervención comunes.
- Participación en uno de los grupos de trabajo especializados, creados por el Instituto de la Mujer de Extremadura para el desarrollo de cada uno de los programas, con la finalidad de crear espacios de reflexión, análisis, diseño y propuesta de acciones, logrando con ello, una mayor identificación de información y un diseño de acciones que se implementarán a partir de la realidad propia de cada territorio.
- Dinamización del Consejo de mujeres/igualdad de la zona.
- Aplicación en el territorio y seguimiento del Plan de igualdad vigente.



- Detección, denuncia y elaboración de propuesta de cambio, de situaciones discriminatorias ante las entidades pertinentes.

- Atención interdisciplinar e individualizada a las víctimas de violencia de género, informando, realizando la valoración inicial y, en su caso, derivando a los recursos especializados.

- Seguimiento de las órdenes de protección del territorio emitidas por razón de violencia de género y coordinación con el Punto de coordinación de las órdenes de protección del Instituto de la Mujer de Extremadura, dado que éstas se muestran acompañadas de medidas civiles y penales que de no llevarse a efecto supondrían un menoscabo en la protección de las mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas, dando lugar a situaciones de necesidad social, desamparo y/o exclusión, con distinto grado de gravedad.

CUARTA. Retribuciones

La/s personas seleccionadas percibirán las retribuciones que tengan asignadas l@s Agentes de Igualdad y Violencia de Género de la Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza.

Cada trabajador quedará sujeto al régimen general de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades de funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas, así como a lo que se especifique al respecto en la resolución de concesión de subvención nominativa durante el periodo de contratación.

QUINTA. Publicidad de la convocatoria y de las pruebas.

Tanto la convocatoria como sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de la Mancomunidad <https://mancomunidadolivenza.sedelectronica.es>.

Los anuncios referidos a la lista de admitidos, la celebración de cada una de las pruebas, los resultados de cada una de ellas, así como cualquier otro anuncio o comunicación se harán públicos en la sede electrónica de la Mancomunidad.

SEXTA. Solicitudes y plazos

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustarán obligatoriamente al modelo establecido por la Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza (anexo I) y se facilitarán a quienes lo interesen.

Las solicitudes (anexo I), debidamente cumplimentadas, junto con la documentación que se acompaña se dirigirán al señor presidente de la Mancomunidad y podrán ser presentadas:

- Directamente por las personas interesadas en horario de 9:00 a 14:00 horas en el registro general de la Mancomunidad (sito en C.I.D. Comarca de Olivenza, c/ Rusia, 2 de Olivenza (Badajoz).
- En la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud (ANEXO I), se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del DNI.



- b) Fotocopia compulsada de la titulación, experiencia y formación requerida. La experiencia laboral en materia de igualdad o violencia de género se deberá presentar acreditar mediante la presentación del contrato de trabajo, la vida laboral del trabajador/a expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y certificado de la empresa o administración acreditativa de las funciones desempeñadas.
- c) Fotocopia compulsada del permiso de conducir requerido.
- d) Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- e) Proyecto relativo a la organización, funcionamiento y actuaciones de la Oficina de igualdad y violencia de género de la Mancomunidad integral la Comarca de Olivenza, subvencionado por la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 24/2018, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género.
- f) Justificante bancario de haber abonado los derechos de examen

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten mediante fotocopia, sin perjuicio de aportar los originales cuando sean requeridos para ello.

El plazo de presentación de solicitudes será de (10) diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo establecido en las presentes bases, para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

SÉPTIMA. Tasa Derechos de examen

De conformidad con lo establecido en la vigente “Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen” (BOP nº 155 de fecha 14 de agosto de 2023); los aspirantes que soliciten la inscripción en las pruebas selectivas, deberán ingresar en la cuenta de la que es titular esta Mancomunidad y que seguidamente se especifica: la cantidad de 15,00 €:

IBAN: ES78 2085 4571 2003 3049 4207

En el ingreso, se deberá especificar: Nombre, apellidos y DNI del aspirante.

La falta de **justificación** del abono de los derechos de examen determinará la exclusión provisional del aspirante, si bien podrá subsanarlo en el periodo de diez días que se otorga para presentar alegaciones o reclamaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos. No obstante, **la tasa de abonará durante el periodo de tiempo en que permanezca abierto el plazo para la presentación de solicitudes de participación**, siendo motivo de exclusión provisional y definitiva no haberla abonado en el plazo de presentación de solicitudes, si bien la justificación del abono podrá llevarse a cabo en el momento de presentar la solicitud o en el plazo de subsanación o reclamaciones.



No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causas imputables al interesado, por lo que en el supuesto de exclusión definitiva por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

OCTAVA. Lista provisional y definitiva

Publicación lista provisional: Finalizado el plazo de presentación de instancias, el señor Presidente de la Mancomunidad dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas, y causas que han motivado la exclusión.

Dicha lista se hará pública en la sede electrónica de la Mancomunidad <https://mancomunidadolivenza.sedelectronica.es>, concediéndose un plazo de (10) diez días hábiles desde el día siguiente a su publicación, a los efectos de subsanación de errores u omisiones, así como de presentación de posibles reclamaciones de los interesados.

Publicación lista definitiva: Finalizado el plazo de reclamaciones, la presidencia dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, la composición del Tribunal Calificador, así como lugar y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, que será publicada en la sede electrónica de la Mancomunidad <https://mancomunidadolivenza.sedelectronica.es>,

NOVENA. Tribunal de Selección

El Tribunal de Selección estará formado por cuatro miembros, entre los que deberá figurar Presidente, un/a Secretario/a y tres vocales, debiendo poseer todos ellos un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido.

Composición del Tribunal de Selección:

PRESIDENTE: Un/a funcionario/a pertenecientes a Diputación de Badajoz, Junta de Extremadura u otra Administración Local.

VOCALES: TRES funcionarias/os pertenecientes a Diputación de Badajoz, Junta de Extremadura u otra Administración Local.

SECRETARIA/O: Secretaria-Interventora de la Mancomunidad o persona que legalmente le sustituya

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y de la Secretaria, o de quienes, en su caso las sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus componentes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP/2015), así como también cuando hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Asimismo, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el mismo texto legal.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver



cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo previsto en las bases.

Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en las citadas normas (Ley 39/2015 y ley 40/2015, de 1 de octubre).

DÉCIMA. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas

Calendario de realización de las pruebas.

La fecha, hora y lugar de celebración de las pruebas selectivas de la fase de oposición, se dará a conocer mediante publicación en la sede electrónica de la Mancomunidad.

Identificación de los/las aspirantes.

Los/las aspirantes deberán acudir a la celebración de los ejercicios provistos de su Documento Nacional de Identidad en vigor o documento equivalente pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

El orden de actuación de las personas aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético comenzando por el/la aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra «A».

Las personas aspirantes serán convocadas para el ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio.

La no presentación de una persona aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en su consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

UNDÉCIMA. Procedimiento de selección

La selección se realizará por el procedimiento de **oposición**. Consistirá en dos pruebas diferenciadas y obligatorias para todas las personas aspirantes y que se detallan a continuación:

11.1.- Primera Fase: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 25 preguntas (más 4 preguntas de reserva) con tres respuestas alternativas, de las que sólo una es correcta, confeccionado por el tribunal que versará sobre materias relacionadas con el puesto de trabajo (Temas incluidos en el ANEXO II)

Las personas aspirantes dispondrán de un tiempo de 30 minutos para la realización del ejercicio, que será valorado a razón de 0,40 puntos por cada respuesta correcta. Cada pregunta incorrecta restará 0,20 puntos. Las respuestas en blanco, sin contestar, ni sumarán ni restarán puntos al resultado final.

La valoración máxima de la primera fase será de 10 PUNTOS.



11.2.- Segunda Fase: Consistirá en la valoración del contenido del proyecto presentado junto con la solicitud o en el plazo de subsanación y DEFENSA oral del PROYECTO, previamente presentado, relativo a la organización, funcionamiento y actuaciones de la Oficina de igualdad y violencia de género, dentro del ámbito territorial de la Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza.

El proyecto deberá ser presentado junto con la solicitud de participación o subsanación. Los proyectos que no se entreguen en el plazo mencionado no serán valorados, siendo motivo de exclusión provisional y definitiva.

El proyecto deberá tener una extensión máxima de 10 folios tipo Word, tipo de letra Arial, tamaño 12, din A-4 e interlineado de 1,5. El incumplimiento de la extensión y formato del proyecto dará lugar a que no se proceda a su valoración.

El proyecto valorará de la forma siguiente:

- a) Por **CONTENIDO** del proyecto, valoración máxima de 20 PUNTOS, según los siguientes criterios:
- Población destinataria: De 0 a 4 puntos.
 - Objetivos y fundamentación del programa: De 0 a 4 puntos.
 - Funciones generales de actuación: De 0 a 4 puntos.
 - Áreas de intervención y actuaciones: De 0 a 4 puntos.
 - Coordinación y evaluación: De 0 a 4 puntos.
- b) Por **DEFENSA** del proyecto, valoración máxima de 20 PUNTOS, según los siguientes criterios:
- Originalidad y creatividad. De 0 a 5 puntos.
 - Fluidez, claridad y organización de la presentación. De 0 a 5 puntos.
 - Capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones. De 0 a 5 puntos.
 - Aptitud y capacidad profesional. De 0 a 5 puntos.

** El tribunal de selección podrá formular algunas preguntas sobre el proyecto presentado o sobre cuestiones relacionadas con el puesto a desempeñar.*

La valoración máxima de la segunda fase será de 40 PUNTOS.

DUODÉCIMA. Calificación de los ejercicios y presentación de documentación

La puntuación final de cada aspirante vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las dos pruebas de la oposición.

La participación en este proceso selectivo supone la aceptación del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la solicitud para las publicaciones en tablones de anuncios, sede electrónica de la Mancomunidad y otros medios de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo por parte de los/las aspirantes.

A la vista de la calificación definitiva se formará una lista por orden de puntuación que constituirá la Bolsa de Empleo que se oferta en estas bases. En caso de empate, el puesto en la lista se dirimirá a favor de aquella persona aspirante que haya alcanzado mayor puntuación en la segunda fase del procedimiento. De



persistir en el empate, se resolverá por sorteo. Efectuada dicha clasificación definitiva, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios y web de la Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza, el resultado del proceso selectivo en que aparezcan los resultados finales que se elevará con el Acta, al Sr. Presidente de la Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza para su aprobación por Decreto.

En el momento de ser requerida para su contratación, la persona seleccionada, presentará en la Secretaría de la Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza, dentro del plazo de TRES días hábiles, contados a partir del siguiente al del llamamiento, los siguientes documentos compulsados:

- Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, actualizado.
- Informe médico en el que se haga constar si es apt@ o por el contrario no lo es, para el desempeño de las funciones objeto de convocatoria.
- Fotocopia del permiso de conducir requerido, en vigor.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, la persona aspirante propuesta no presentara la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrada, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

En este caso, el o la Presidente/a formalizará el contrato con la siguiente persona que figure en la Bolsa de Empleo, y así sucesivamente.

DECIMOTERCERA.- Llamamiento

La Bolsa es cerrada y rotatoria, entendiéndose por cerrada que no podrá ser inscrita ninguna persona acabado el plazo de inscripción.

13.1.-) El llamamiento para cubrir puestos vacantes o sustituciones, se realizará por riguroso orden de lista, en función de las necesidades del personal que en cada momento pueda demandar la Oficina de Igualdad y Violencia de Género de la Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza.

13.2.-) Llegado el momento de la contratación del aspirante, éste será requerido mediante dos llamadas telefónicas de la Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza (Badajoz), con un intervalo de unas tres horas como mínimo, a dos números de teléfono de los indicados en la solicitud, concediéndole el plazo de un día hábil para que por cualquier medio que pueda quedar constancia fehaciente manifieste de forma expresa su voluntad de formalizar el contrato.

En caso de no ser localizado, se dará aviso inmediato al siguiente de la lista, pasando el aspirante no localizado a ocupar la última posición de la Bolsa. Cuando se repita igual situación, con ocasión de dos ofrecimientos de contratación, pasará a estar excluido de la Bolsa.

13.3.-) Si en el momento de ser requerido para una contratación no pudiera incorporarse por concurrir fuerza mayor, justificándose documentalmente dicha situación, se pasará a situación de reserva en la Bolsa (permanecerá en el mismo lugar de la lista sin ser llamado para ningún puesto de trabajo). Una vez finalizada la situación por la que se produjo la reserva, el interesado/a deberá justificarlo documentalmente a la Mancomunidad en el plazo de diez días. Si no se hiciera así pasará a ocupar el último lugar de la lista.



Se entiende por fuerza mayor:

- a) Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- b) Enfermedad acreditada por parte médico oficial de baja.
- c) Situación grave de un familiar hasta primer grado de consanguinidad o afinidad y que necesite presencia del trabajador/a, debidamente acreditada.
- d) Contrato de trabajo.
- E) Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

DECIMOCUARTA. Protección de datos de carácter personal.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, el tratamiento de los datos de carácter personal es necesario en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

a) Información sobre protección de datos:

- Responsable:
 - Mancomunidad integral de la Comarca de Olivenza.
 - Delegado de protección de datos. Teléfono 924492305.
 - Dirección: C.I.D. Comarca de Olivenza, c/ Rusia 2, OLIVENZA (Badajoz).
- Finalidad del tratamiento:
 - Procedimiento de selección de personal.
- Legitimación:
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
 - Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
 - Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Destinatarios de cesiones o transferencias: No sé prevén salvo obligaciones de carácter legal o judicial.

b) Derechos de los interesados: Derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, limitación u oposición.

DECIMOQUINTA.- Incidencias e impugnación.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día





siguiente al de publicación de las bases en el BOP (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Olivenza a la fecha de la firma

EL PRESIDENTE

Fdo. Óscar Díaz Hernández

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



C.I.F.: P0600014E



ANEXO I:

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE AGENTES DE IGUALDAD, PARA LA OFICINA DE IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE LA COMARCA DE OLIVENZA

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA		
Nombre y Apellidos:		NIF:
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
Dirección:		
Código Postal:	Municipio:	Provincia:
Teléfono 1:	Teléfono 2:	Correo electrónico:

Teniendo por presentada esta instancia en tiempo y forma; ante esa Presidencia comparece y

EXPONE

Primero.- Que conozco y acepto plenamente las bases que rigen la convocatoria de pruebas selectivas realizada por la Mancomunidad integral de la Comarca de Olivenza, para la constitución de una bolsa de empleo para la contratación temporal de un Agente de Igualdad, para la Oficina de igualdad y violencia de género de la Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza.

Segundo.- Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y que tal cumplimiento es anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercero.- Que adjunto a la presente, la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada de la titulación requerida y la documentación acreditativa en el caso de experiencia laboral y/o formación, en materia de igualdad y violencia de género.
- Fotocopia compulsada del permiso de conducir requerido.
- Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- Proyecto relativo a la organización, funcionamiento y actuaciones de la Oficina de igualdad y violencia de género.
- Justificante bancario de haber abonado los derechos de examen

Cuarto.- Que autorizo el tratamiento de sus datos de carácter personal con la única y exclusiva finalidad de gestionar y realizar las actuaciones derivadas de la finalidad anteriormente indicada, quien podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de sus datos de carácter personal frente a la Mancomunidad.

Por todo ello: SOLICITA ser admitida/o en el proceso selectivo y declara:

C.I.F.: P0600014E

Cód. Validación: 7Z4M/CZK45C26PN5HFJELSWA
 Verificación: <https://mancomunidadolivenza.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 14



I.- Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud.

II.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

III.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

IV.- No hallarme incurso en causa alguna de incompatibilidad, de conformidad con la legislación vigente.

En el caso de ser nacional de otro Estado: No hallarme inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

V.- He sido informado, de que la Mancomunidad, va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

El tratamiento de los datos de carácter personal se realizará de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo Europeo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La Mancomunidad como responsable del tratamiento de los datos que se obtienen tras la cumplimentación de este documento, le informa que los mismos van a ser incorporados a las actividades de tratamiento denominadas gestión de expedientes/documentos electrónicos y registro de entrada/salida de documentos. Dichos datos se tratarán con la finalidad de gestionar los expedientes administrativos que de su solicitud se deriven. La legitimación para el tratamiento de los datos se tendrá con el consentimiento del usuario tras la presentación de esta solicitud. Los usuarios tendrán el derecho, ante esta entidad, de acceder, actualizar, rectificar o suprimir sus datos u otras acciones para el control de su privacidad; y en caso de disconformidad, podrán también interponer reclamación ante la autoridad de control, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.

FECHA Y FIRMA

En _____, a _____ de _____ de 2025.

El solicitante

Fdo.: _____



ANEXO II TEMARIO COMÚN

- Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Decreto 24/2018 de 20 de febrero, por el que aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género.
- Resolución de 8 de octubre de 2018, de la Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura, por la que se da publicidad a la configuración de la red de oficinas de igualdad y violencia de género.
- Decreto 205/2018, de 18 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades locales para el funcionamiento de las Oficinas de Igualdad y Violencia de Género.
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia género.
- Ayudas de la Junta de Extremadura para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas violencia de género.
- Convenio de Estambul
- Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica
- Guía de derechos para las mujeres víctimas de violencia de género.
- Decreto 97/2018, de 26 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género
- Orden de 30 de junio de 2008 por la que se regula el procedimiento de concesión y abono de la ayuda económica prevista en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medias de protección integral contra la violencia de género
- Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual
- Ley Orgánica 1/2023, de 28 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo.
- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. ARTÍCULO 31.

